



ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER

GOBERNADOR

4 de octubre, 2021

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 235

AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DEL GOBERNADOR SOBRE ASUNTOS HISPANOS/LATINOS

POR CUANTO, la comunidad hispana/latina juega un papel vital en la economía y en la sociedad diversa de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, la población hispana/latina contribuye al desarrollo económico y al progreso del estado trabajando en diferentes industrias y participando en asuntos cívicos; y

POR CUANTO, la comunidad hispana/latina enfrenta muchos desafíos particulares al intentar obtener acceso a la vivienda, a oportunidades de educación, a los servicios de atención médica y a servicios de empleo; y

POR CUANTO, el estado debería fomentar entre las agencias estatales que ofrecen servicio a la población hispana/latina a que haya colaboración, planificación y prestación de servicios efectivos; y

POR CUANTO, la alianza y la comunicación con individuos y organizaciones hispanas/latinas le permite a la comunidad hispana/latina realizar mayores aportaciones como parte del tejido conformando a Carolina del Norte; y

POR CUANTO, la Orden Ejecutiva Núm. 23, regulación 32 *N.C. Reg.* 791-792 (1º de noviembre de 2017), la cual se emitió el 5 de octubre de 2017, restableció el Comité Asesor del Gobernador sobre Asuntos Hispanos/Latinos; y

POR CUANTO, el abajo firmante ha determinado la necesidad de ampliar el período de la Orden Ejecutiva Núm. 23.

AHORA, POR LO TANTO, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA:**

Sección 1. Establecimiento

Por la presente, se prorroga el período de funciones del Comité Asesor del Gobernador sobre Asuntos Hispanos/Latinos; (en adelante, el "Comité Asesor").

Sección 2. Membresía

El Comité Asesor estará integrado por un mínimo de doce (12) miembros con derecho a voto. Todos los miembros serán nombrados por el Gobernador para cumplir con un período de dos (2) años; ellos estarán en servicio a discreción del Gobernador. Ningún miembro podrá ser designado para cumplir más de dos períodos de servicio consecutivos de dos (2) años. La disponibilidad de vacante que ocurra durante un período de nombramiento dado, será llenada por el Gobernador para que sea cumplida durante el resto del período. El Gobernador nombrará a un Presidente y a un Vicepresidente a ser elegidos de entre los miembros del Comité Asesor.

Además de un mínimo de doce (12) miembros con derecho a voto, los siguientes miembros o bien, quienes funjan como sus designados, actuarán como miembros *ex officio*, sin derecho a voto:

- a. El Secretario del Departamento de Administración;
- b. El Secretario del Departamento de Comercio;
- c. El Secretario del Departamento de Recursos Culturales y Naturales;
- d. El Secretario del Departamento de Calidad Ambiental;
- e. El Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos;
- f. El Secretario del Departamento de Información y Tecnología;
- g. El Secretario del Departamento de Asuntos Militares y de Veteranos;
- h. El Secretario del Departamento de Seguridad Pública;
- i. El Secretario del Departamento de Recaudación Tributaria;
- j. El Secretario del Departamento de Transporte;
- k. Un representante de Administración del Gobernador seleccionado por el Gobernador;
- l. El Director de la Administración de Recursos Humanos del Estado.

Se invita a las siguientes personas, o a quienes funjan como sus designados, a actuar como miembros *ex officio*, sin derecho a voto, del Comité Asesor:

- a. Al Comisionado del Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor;
- b. Al Procurador General;
- c. Al Comisionado de Servicios de Aseguradora;
- d. Al Comisionado del Trabajo;
- e. Al Inspector del Departamento de Educación Pública;
- f. Al Secretario de Estado.

Sección 3. Reuniones

El Comité Asesor se reunirá trimestralmente, o por convocatoria hecha por parte del Gobernador o del Presidente del Comité. El Presidente fijará el Orden del Día de las reuniones del Comité Asesor. El Comité Asesor pudiera establecer comités u otros grupos de trabajo que sean necesarios para dar asistencia en el desempeño de sus funciones.

Sección 4. Deberes

El Comité Asesor aconsejará al Gobernador sobre asuntos relacionados con la comunidad hispana/latina de Carolina del Norte y apoyará los esfuerzos del Estado para fomentar cooperación y entendimiento entre la comunidad hispana/latina, el público en general y los gobiernos a nivel estatal, federal y local.

El Comité Asesor facilitará un foro para la discusión de asuntos relacionados con la comunidad hispana/latina de Carolina del Norte y apoyará los esfuerzos para mejorar las relaciones raciales y étnicas.

El Comité Asesor presentará un informe anual detallando sus logros, identificando obstáculos y también indicando las recomendaciones de iniciativas de políticas estatales a corto y a largo plazo específicas para la comunidad hispana/latina.

El Comité Asesor desempeñará otras funciones más según lo señale el Gobernador.

Sección 5. Administración

La Administración del Gobernador proporcionará todos los servicios de apoyo administrativo y de personal requeridos por el Comité Asesor. Los miembros del Comité servirán sin recibir compensación alguna; sin embargo, podrán recibir reembolso, esto sujeto a la disponibilidad de fondos, por concepto de viáticos, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 138-6 y 120-3.1.¹

Sección 6. Duración

La presente Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato. La presente Orden Ejecutiva permanecerá en vigencia hasta el 4 de octubre de 2025, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 147-16.2 (b); o bien, hasta que sea rescindida antes de dicho plazo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 4^o día de octubre del año de Nuestro Señor dos mil veintiuno.

(firma)

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:

(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)

(firma)

Elaine F. Marshall
Secretaria de Estado

The Governor's Office is providing this Spanish translation of Executive Order Number 235 to serve North Carolina's Spanish-speaking population.

The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte, la Administración del Gobernador ofrece la presente traducción al español de esta Orden Ejecutiva Núm. 235.

La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.

¹ *North Carolina General Statute*, Estatuto General de Carolina del Norte